

Resolución Directoral Regional N°. 1262-2026-DREA

Abancay, **06 JUL 2026**

VISTO:

El Informe N° 0056-2026-GR.A/GRDS/DREA-DGI.-RAC.-APU, de fecha 02 de junio del 2026 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución que constan de diecisiete (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala que la educación promueve el conocimiento, aprendizaje y práctica de las humanidades, ciencia, técnica, artes, física y deporte, prepara para la vida y el trabajo, fomentando la solidaridad. La educación es descentralizada, y el Estado coordina la política educativa, supervisa el cumplimiento y calidad de la educación;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Apurímac, Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía en el ámbito de su competencia, a fortalecer el mejoramiento de la calidad educativa, garantizar y viabilizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógico y Administrativas dentro de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, es una norma de cumplimiento obligatorio que regula la implementación, funcionamiento y evaluación del control interno en todas las instituciones públicas con el fin de cautelar los recursos del Estado, garantizar la transparencia y combatir la corrupción. Para ello, define un sistema dinámico estructurado en componentes como el ambiente de control, la evaluación de riesgos y el seguimiento de resultados, delegando en el Titular y los funcionarios la responsabilidad directa de su organización, supervisión y emisión de normas específicas concordantes con las directivas de la Contraloría General de la República. Finalmente, la ley determina que el Órgano de Control Institucional (OCI) se encarga de la verificación y el control preventivo, advirtiendo que la inobservancia de estas obligaciones genera responsabilidad administrativa funcional, además de las sanciones civiles o penales correspondientes.

Que, los literales d) y f) del artículo 7° de la Ley N°. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, disponen que la Educación Superior se sustenta en los principios de inclusión social y equidad, con el fin de evitar situaciones de discriminación o desigualdad y asegurar un servicio educativo público de calidad;

Que, la Ley N°. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que regulan el accionar de todos los



servidores y funcionarios públicos, con el objetivo de salvaguardar el correcto y transparente desempeño del Estado;



Que, la Ley N°. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, consagra el derecho fundamental de acceso a la información y el deber de la administración pública de publicitar sus actos, erigiéndose como un pilar fundamental en la lucha preventiva contra la corrupción;

Que, la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N°. 006-2026-JUS, regula las actuaciones de la función administrativa estatal y fija las garantías del debido procedimiento para asegurar la legalidad de los actos resolutivos de la administración;



Que, mediante el Decreto Supremo N°. 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual define los objetivos prioritarios, lineamientos y estándares de calidad obligatorios para todas las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N°. 042-2018-PCM, se creó la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como el órgano rector encargado de coordinar, supervisar y evaluar la implementación de la política y el modelo de integridad en el aparato estatal;



Que, mediante el Decreto Supremo N°. 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual instrumenta la Política Nacional respectiva e introduce el Modelo de Integridad para fortalecer estructuralmente la prevención frente a prácticas delictivas o contrarias a la ética;

Que, mediante el Decreto Supremo N°. 148-2024-PCM se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, consolidando las herramientas operativas destinadas a mitigar riesgos de faltas a la integridad;

Que, el Decreto Supremo N°. 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, pauta los mecanismos de sanción, difusión y seguimiento de las conductas probas que deben internalizar los recursos humanos del sector público;

Que, mediante la Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N°. 002-2026-PCM/SIP, de fecha 20 de enero 2026, se aprobó la Directiva N°. 001-2026-PCM/SIP, denominada "Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Estado Público", que unifica y consolida las normas de control preventivo contra la corrupción en la administración pública, dejando sin efecto las anteriores regulaciones expresivas sobre la materia (Directiva N°. 002-2021-PCM/SIP y Directiva N°. 001-2024-PCM/SIP), con el objetivo de optimizar y estandarizar las herramientas de gestión a nivel nacional.

Que, la mencionada Directiva N°. 001-2026-PCM/SIP abarca un carácter de cumplimiento obligatorio y regula las disposiciones vinculadas a los macroprocesos de

Planificación, Desarrollo de Competencias y Monitoreo, estableciendo las responsabilidades de la unidad organizativa que ejerce la función de integridad para formular la situación de integridad del Programa Institucional, instrumento anual de gestión preventiva que debe ser aprobado formalmente mediante un acto de resolución por el titular de la entidad;

Que, mediante Proveído del despacho de la Dirección de Gestión Institucional (DGI) de la DREA, de fecha 03 de junio de 2026, se solicita proyectar el acto resolutivo para la aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE OFICIAL DE INTEGRIDAD EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC 'APURÍMAC EDUCA CON VALORES'", orientada a consolidar una cultura organizacional preventiva, ética y alineada a las prioridades nacionales contra la corrupción;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°. 092-2017-PCM, que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; Decreto Supremo N°. 044-2018-PCM que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, a través del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, modelo que aún se encuentra vigente; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°. 002-2026-PCM/SIP, se aprobó la Directiva denominada "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público"; Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2024-GR. APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N°. 008 - 2026-GRA-GRDS-DRE-DGI/APU, denominada: DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN DE OFICIAL DE INTEGRIDAD EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS PUBLICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC "APURÍMAC EDUCA CON VALORES".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada e Instancias Administrativas pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes de Ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 006-2026-JUS.

Regístrese y Comuníquese.



Mag. SANDRA RIVAS MEDINA

Directora Regional de Educación de Apurímac